



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMEPI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO EN DERECHO DEREK ISAAC CANCINO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA EN DERECHO HILDA NELY SERVIN MORENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL IMEPI":

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, formular, controlar y vigilar las medidas de seguridad que se deben observar en las actividades de fabricación, uso, venta, transporte, almacenamiento y exhibición de artículos pirotécnicos, desarrolladas en el Estado de México; en términos de lo establecido en los artículos 47, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y; 1 y 2, fracción I, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Pirotecnia y 2, fracción I, de su Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

I.2 El Maestro en Derecho Derek Isaac Cancino Aguilar, fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Director General, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 3, fracciones IV y XXVII, 4 fracción II, 10 y 11 fracciones I, VIII y XV, de la Ley que crea el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia y; 6 fracción II, 10 fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia y; de la clave programática 202D10000 guiones seis, nueve, diez y

catorce del Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Pirotecnia.

I.3 Señala como domicilio legal para los fines de este Convenio, el ubicado en calle Marie Curie, sin número, primer piso, 1350, colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, código postal 50150.

II. “EL INSTITUTO”:

II.1. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es operar, coordinar, dirigir y controlar la Defensoría Pública del Estado de México, consistente en proporcionar orientación jurídica y defensa en materia penal, así como patrocinio civil, familiar, mercantil, de amparo y de justicia para adolescentes en cualquier etapa del procedimiento legal aplicable, a las personas que lo soliciten, en términos de los artículos 1, 3, 4 y 13, fracciones I, VIII, IX y XIV de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México y 3 del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

II.2. Su titular, la Maestra en Derecho Hilda Nely Servin Moreno, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 12, primer párrafo y 14, fracciones IX, XVII y XVIII, de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México y 6 y 9, fracciones II, III, VII, XX y XXVI, del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

II.3. Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en calle Emiliano Zapata, número 207, colonia Universidad, código postal 50130, Toluca, Estado de México.

III. “LAS PARTES”:

III.1. Cuentan con los recursos técnicos, humanos y financieros para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquier otra naturaleza que afecte la legalidad en la celebración del presente Convenio, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:





CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

Establecer estrategias de coordinación y comunicación eficientes entre las **“LAS PARTES”**, con la finalidad de que **“EL IMEPI”** coadyuve proactivamente en la defensa penal que brinde **“EL INSTITUTO”** a cualquier miembro de la comunidad pirotécnica, cuando tenga la calidad de imputado; a través del intercambio de información y/o toda acción que en el ámbito de sus atribuciones, pueda serle de utilidad a la defensa pública en cualquier etapa procesal, para garantizar el pleno ejercicio de sus garantías procesales y el respeto a los derechos humanos de la persona imputada.

SEGUNDA. OBLIGACIONES.

Para cumplir el objeto del presente instrumento jurídico **“LAS PARTES”** asumen los siguientes compromisos:

A. **“EL IMEPI”** se compromete a:

- a) Proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la información necesaria que tenga a su alcance y sea de utilidad a las o los defensores públicos a cuyo cargo se encuentre la defensa penal de cualquier miembro de la comunidad pirotécnica, ya sea comerciante o artesano que enfrente un proceso penal ante autoridad ministerial o jurisdiccional, con motivo de la probable comisión de un delito derivado y/o relacionado con actividades propias de pirotecnia.
- b) Coadyuvar en la medida de sus posibilidades, con las y los defensores públicos del **“EL INSTITUTO”**, facilitando la realización de trámites personales o administrativos, diligencias de investigación o cualquier tipo de acciones tendientes a favorecer la defensa de las personas imputadas del sector pirotécnico, en sede ministerial o jurisdiccional.
- c) Coordinar con **“EL INSTITUTO”** la organización de pláticas informativas dirigidas a quienes integran el sector pirotécnico en el Estado de México, en sus distintas regiones, con la finalidad de que conozcan temas referentes a la defensa penal y los delitos relacionados con actividades propias de pirotecnia; así como de los demás servicios gratuitos que presta el Instituto.



B. **“EL INSTITUTO”** se compromete a:

- a) Informar a **“EL IMEPI”** los casos en los que defensoras o defensores públicos sean asignados en sede ministerial o jurisdiccional, para llevar a cabo la defensa penal de personas pertenecientes al sector pirotécnico, señaladas como probables responsables de la comisión de un delito derivado y/o relacionado con la actividad pirotécnica, a efecto de que **“EL IMEPI”** esté en posibilidad de cumplir con las obligaciones señaladas en la Cláusula Segunda, apartado A, incisos a) y b) del presente Convenio de Coordinación.
- b) Proporcionar asesoría jurídica gratuita a los familiares de las personas que integran la comunidad pirotécnica señaladas como probables responsables de la comisión de un delito derivado y/o relacionado con las actividades propias de pirotécnica, en sede ministerial o jurisdiccional; acerca de la situación jurídico procesal de su familiar.
- c) Coordinar con **“EL IMEPI”** la impartición de pláticas informativas por parte de defensoras o defensores públicos, dirigidas a quienes integran el sector pirotécnico en el Estado de México, en sus distintas regiones, con la finalidad de que conozcan temas referentes a la defensa penal y los delitos relacionados con actividades propias de pirotecnia; así como de los demás servicios gratuitos que presta **“EL INSTITUTO”**.

TERCERA. ENLACES

Para dar cumplimiento y seguimiento de las obligaciones señaladas en el presente instrumento jurídico se designan como enlace entre **“LAS PARTES”**, a los servidores públicos siguientes:

Por **“EL IMEPI”**:

Nombre: Maestra en Hacienda Pública María Bethzabe Wendy Ortiz Mendoza.

Cargo: Titular de la Subdirección de Normatividad, Registro e Igualdad de Género.

Por **“EL INSTITUTO”**:

Nombre: Licenciada en Derecho Daniela Esquivel García.



Cargo: Subdirectora Técnica y de Igualdad de Género.

Las servidoras públicas designadas se reunirán cuando haya asuntos que tratar en relación con la materia objeto del presente instrumento jurídico, elaborando una minuta donde se reflejen las actividades desarrolladas, sus objetivos, los mecanismos para llevarse a cabo, avances y compromisos.

CUARTA. MODIFICACIONES.

El Presente Convenio de Coordinación, podrá modificarse o adicionarse mediante común acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**, con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con el objeto aquí descrito, haciéndose mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Adendum, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte del presente instrumento legal.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que el personal que comisionen o asignen como enlaces o para el desarrollo de las acciones que les corresponda, según lo establecido en el objeto del presente Convenio, estarán bajo la dirección y responsabilidad de la parte que lo haya comisionado o asignado, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que les corresponda.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que estas determinen.



SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” convienen en que toda la información que se transmita o que se genere con motivo de la celebración del presente Convenio y de la ejecución del mismo, será manejada de manera confidencial, excepto aquella que deba considerarse pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento jurídico entrará en vigor al día siguiente de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2021.

NOVENA. INTERPRETACIÓN.

“**LAS PARTES**” manifiestan que la celebración del presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, que no existe dolo, ni vicio alguno que pudiera dañarlo, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por las mismas, de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, “**LAS PARTES**” se someterán a los Tribunales competentes en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá terminarse anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- (i) Mutuo acuerdo de “**LAS PARTES**”;
- (ii) Incumplimiento de alguna de “**LAS PARTES**” de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio;

(iii) Decisión de cualquiera de **“LAS PARTES”** cuando surjan causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación.

En tales casos, **“LAS PARTES”** darán aviso por escrito, en un plazo no menor de treinta días hábiles anteriores a la fecha de su terminación; acordando que de existir acciones pendientes por concluir o jornadas itinerantes previamente programadas, se tomarán las previsiones necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

POR “EL IMEPI”



**MAESTRO EN DERECHO
DEREK ISAAC CANCINO AGUILAR.
DIRECTOR GENERAL.**

POR “EL INSTITUTO”



**MAESTRA EN DERECHO
HILDA NELLY SERVIN MORENO.
DIRECTORA GENERAL.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE FIRMAN EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA PIROTECNIA Y EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER ESTRATEGIAS EFICIENTES PARA COADYUVAR EN LA DEFENSA PENAL QUE BRINDE **EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA** A CUALQUIER MIEMBRO DE LA COMUNIDAD PIROTÉCNICA, CUANDO TENGA LA CALIDAD DE IMPUTADO, EL DÍA CINCO DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.